



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



EXP.SANC-28/2023

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., que puede ser notificada

[REDACTED] se ha pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Decimocuarto del Acta 0014, correspondiente a la sesión celebrada el 17 de noviembre de 2023, que literalmente dice: .....

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3147 de fecha 6 de mayo de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, "SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$3,107,274.00 IVA incluido, es decir, US \$2,749,800.00 sin IVA, para un plazo contractual de 335 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Mediante documento privado autenticado ante notario, de fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió el contrato de "SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", entre CEPA y la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., suministro que sería realizado en el Puerto de Acajutla, con un plazo contractual de 335 días calendario, contados a partir de la orden de inicio, de los cuales 270 días calendario eran para la entrega del suministro, 5 días calendario para la elaboración del acta de recepción provisional, 30 días calendario para la revisión de cumplimientos y 30 días para subsanar defectos o irregularidades.

La orden de inicio fue efectiva a partir del 20 de junio de 2022, según consta en nota con referencia LA-11/01/2022 de fecha 16 de junio de 2022, suscrita por el Administrador de Contrato, ingeniero [REDACTED] por lo que el plazo para la entrega del suministro venció el 16 de marzo de 2023.



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3203 de fecha 2 de junio de 2023, se autorizó la sustitución del ingeniero [REDACTED] como Administrador de Contrato y se nombró en su lugar, a partir del 2 de junio de 2023, al ingeniero [REDACTED], Jefe de la Sección de Almacenes y Patios del Puerto de Acajutla.

Mediante memorando LA-11/10/2023 de fecha 8 de junio de 2023, el Administrador de Contrato solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por la entrega tardía del suministro.

En memorando UCP-51/2023 de fecha 20 de junio de 2023, la UCP solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, "SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".

En auto de las trece horas con treinta minutos del 31 de agosto de 2023, el Gerente Legal Interino de CEPA, licenciado [REDACTED] dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por el retraso de cuarenta y nueve (49) días en la entrega del suministro derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, "SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-28/2023.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 4 de septiembre de 2023 y en la misma fecha la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de multa.

En el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa y autorizó continuar hasta su finalización los procedimientos sancionatorios que se encontraban iniciados.

Mediante memorándum DOPA-222/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, el Administrador de Contrato aclaró a la Gerencia Financiera y a la Gerencia Legal de CEPA que el Acta de Recepción Provisional de fecha 4 de mayo de 2023, firmada por el ingeniero [REDACTED] Administrador de Contrato en ese entonces, presenta un error de forma en el correlativo o número de contratación siendo el siguiente: "LA-11/2021", cuando el correcto es "LA-11/2022"; y también aclara que el monto establecido en el acta de recepción provisional antes relacionada se refiere al 25%



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



del monto del contrato, correspondiente al segundo pago, aspectos que serán tomados en cuenta en la presente resolución.

## II. OBJETIVO

Imponer multa a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$147,801.75), por haber incurrido en retraso de cuarenta y nueve (49) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, "SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, "SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", tenía como fecha límite de entrega del suministro el 16 de marzo de 2023, pero en el procedimiento de imposición de multa, tramitado conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos, se ha comprobado el retraso en el que incurrió la Contratista, según consta en los siguientes documentos:

1. Mediante Acta de Recepción Provisional de fecha 04 de mayo de 2023, el Administrador de Contrato de aquel tiempo, ingeniero [REDACTED] Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, dio por recibido el suministro, estableciendo que se encontraba fuera del plazo de entrega, con un retraso de cuarenta y nueve (49) días calendario.
2. Mediante Acta de Recepción Definitiva de fecha 05 de junio de 2023, el Administrador de Contrato, ingeniero [REDACTED] Jefe de Sección Almacenes y Patios del Puerto de Acajutla, dio por recibido el suministro, en la cual hizo constar que los suministros se recibieron fuera del plazo establecido en el contrato, con retraso de cuarenta y nueve (49) días calendario.

En el plazo concedido a la Contratista para ejercer su derecho de audiencia y defensa, esta presentó nota de fecha 4 de septiembre de 2023, suscrita por [REDACTED] en su calidad de apoderado de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., en la que manifestó aceptar la multa por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$147,801.75); y autorizó para que se le descuenta del saldo pendiente de pago a su favor, correspondiente al 25% del monto contractual, en



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

virtud de haber entregado de manera tardía el suministro objeto del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, "SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda. Para tales efectos debe atenderse el artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que dispone: «La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá ser motivada, y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y de descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión».

En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada al expediente del procedimiento sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., se evidencia que la Contratista incurrió en retraso en la entrega del suministro por causas imputables a ella misma; es decir, no existieron motivos que justificaran la mora, por lo que se impondrá la respectiva sanción económica.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), aplicable al caso por ser la legislación vigente al momento del incumplimiento, dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

SUMINISTRO	MONTO DEL CONTRATO, US \$ SIN IVA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE DE MULTA	MULTA US \$ SIN IVA
"SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA"	2,749,800.00	16/03/2023	04/05/2023	49	0.1% (30 días)	82,494.00
					0.125% (19 días)	65,307.75
<b>TOTAL</b>						147,801.75



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., resulta de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$147,801.75), equivalente al 5.38 % del monto total del contrato.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 187 y 188 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 175 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$147,801.75), por haber incurrido en retraso de cuarenta y nueve (49) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, "SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".
- 2° Ordenar a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes. "\*\*\*\*\*"

Notifiqué a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por medio de [REDACTED], de 49 años de edad, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, con documento único de identidad número [REDACTED], que desempeña el cargo de VERDOR en la referida sociedad. Y para



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 9 horas con 20 minutos del 24 de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés.



Gerente Legal Interino



Firma y sello de la Contratista

COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

IM/ca

*[Handwritten notes and signatures in the bottom section of the page, including the text 'COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.' and other illegible markings.]*